

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

00000001

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE TRANSPORTE DE TURISMO HECTORTOURS S.A.**

**QUE OTORGAN LOS SEÑORES FRANCISCO
RUBEN CEDEÑO CEDEÑO; HECTOR FABIAN FRANCO
TUFÍÑO; CARLOS SANTIAGO FRANCO ORBEA;
HECTOR FABIAN FRANCO ORBEA; MARCELO
SIMBAÑA USHÍÑA; Y, JULIO CESAR TUFÍÑO TUFÍÑO.**

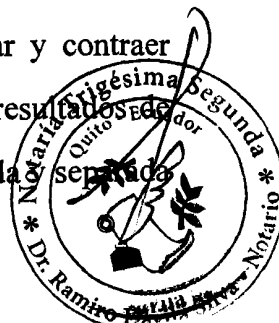
CUANTIA: US\$ 1.000,00

DI 4 COPIAS

ESCRITURA No. 2.235

NR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día Viernes veintitrés del mes de Abril del año dos mil diez, ante mi, **DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura de Constitución de una Compañía las siguientes personas: Señores ~~Francisco Rubén Cedeño Cedeño~~; ~~Héctor Fabián Franco Tufiño~~; ~~Carlos Santiago Franco Orbea~~; ~~Héctor Fabián Franco Orbea~~; Marcelo Simbaña Ushiña; y, Julio César Tufiño Tufiño; cada uno de ellos por sus propios y personales derechos. A quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mi, que agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones. Advertidos por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

de que comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que hoy me presentan y que dice como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, contenida en las siguientes estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Cedeño Cedeño Francisco Rubén, de estado civil casado; Franco Tufiño Héctor Fabián, de estado civil casado; Franco Orbea Carlos Santiago, de estado civil casado; Franco Orbea Héctor Fabián, de estado civil casado; Simbaña Ushiña Marcelo, de estado civil casado; Tufiño Tufiño Julio Cesar, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con capacidad legal para contratar, obligarse, y comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Por resolución de los accionistas la compañía se denominará HECTORTOURS S.A., la misma se regirá por las leyes de la República del Ecuador y el presente estatuto.- **ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD, DOMICILIO Y PLAZO.-** La compañía será de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio será la Parroquia de LLANO CHICO, calle Diecinueve de marzo – Parque Central, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias y/o sucursales o corresponsalías en otras ciudades ~~del territorio~~ ecuatoriano. El plazo de duración de la compañía será de ~~treinta~~ años, contados desde la inscripción del contrato social en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o restringido por Resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La Compañía de Transporte de Turismo HECTORTOURS S.A., se dedicara exclusivamente al transporte

terrestre comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en la materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social.-

ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es el de MIL DOLARES (\$ 1000), dividido en CIENTO acciones de un valor nominal de diez dólares cada una. Este capital se encuentra suscrito en su totalidad y pagado en numerario en un ciento por ciento.- **ARTÍCULO**

QUINTO: TITULO DE ACCION.- Las acciones son nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se expedirán con los requisitos señalados en la Ley de Compañías, debiéndose inscribir en el libro de accionistas de la compañía, en él también se anotaran las sucesivas transferencias, constitución de derechos reales y mas modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDADES DE LAS**

ACCIONES.- La sociedad considerara propietario de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya propietarios de una misma acción, nombrara un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez de petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.- **ARTICULO**

SEPTIMO: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán transferir una o más acciones en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

del capital social. La sesión se hará por Escritura Pública, de la forma prevista en el Artículo Ciento Trece de la Ley de Compañías. Pueden asimismo, acudir a las Juntas Generales, personalmente o por medio de representantes, mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y en la Ley de compañías.-

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-

Los aumentos o disminuciones de capital social serán acordados por la JUNTA GENERAL, con el quórum y mayoría establecidos en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. En caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.-

ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-

La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. La compañía será administrada por el Directorio, por el Presidente, y el Gerente General. Cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que le concede la ley de Compañías y los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

INTEGRACION Y DECISIÓN.- La Junta General de Accionistas, tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzguen convenientes, en defensa de los intereses de la compañía. Las Resoluciones, Acuerdos y Decisiones, obligan a todos los accionistas, haya o no concurrido a la sesión o no hubiere contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidos en la Ley de Compañías.-

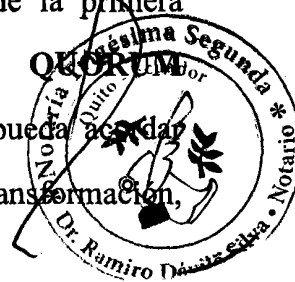
ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS

GENERALES.- Las Juntas Generales, podrán ser Ordinarias o Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías. Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio fiscal económico, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías y para considerar los asuntos especificados en los numerales Dos, Tres y Cuatro, del Artículo doscientos treinta y uno del antes citado cuerpo legal y cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán cuando fueren convocadas por el Presidente o Gerente General, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

CONVOCATORIAS.- Sean Ordinarias o Extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por medio de la prensa, por aviso que se publicara en uno de los periódicos de circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al días de la reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. Si la Junta General, no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresara así, en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella, la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, bastara la presentación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, lo que no podrá demorar más de sesenta días a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedaran válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el cien por ciento del capital pagado, los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los puntos a tratarse. Con los concurrentes suscribirán el Acta bajo sanción de nulidad; sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos, sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: VOTACION.-** Salvo lo dispuesto en la ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a dicha reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTA.-**

A) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en ausencia de este por quien designe la Junta para el efecto.- B) El Presidente de la Junta , y el secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo lo dispuesto en el

artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- C) De cada Junta se formara un expediente con la copia del Acta y los documentos previstos en la Ley y Reglamentos respectivos.- D) Actuará de Secretario de la Junta, el Gerente General y en ausencia de éste por la persona que designe la Junta.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Corresponde a la Junta General de Accionistas: A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General, al comisario principal y al suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio y fijar sus remuneraciones o dietas que perciban; B) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios debiendo adoptar las resoluciones correspondientes a la amortización de las acciones; C) resolver sobre la fusión, transformación y liquidación de la compañía; D) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones correspondientes; E) Resolver sobre la fusión , transformación y liquidación de la compañía ; F) Aprobar la distribución de las utilidades; G) Resolver sobre aumento o disminución del plazo de duración de la compañía; H) Disponer cualquier reforma al contrato social; I) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía, el mismo que deberá sujetarse a la Ley y Reglamentos respectivos; J) Aprobar el Acta de Junta General de Accionistas, la que deberá ir suscrita por la Presidencia y por el secretario de la misma; K) Autorizar previamente la suscripción de acciones o participaciones en compañías nuevas o existentes; L) Autorizar previamente la compra, enajenación a cualquier título o gravamen de activos fijos; LL) Autorizar la compra de bienes inmuebles a favor de la compañía M) Las demás previstas en la Ley o en los Estatutos.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

estará integrado por el Presidente de la compañía, que lo presidirá, y un vocal designado por la Junta General de Accionistas, con su respectivo alterno. Para ser elegido Vocal del Directorio, se requiere ser accionista de la compañía; durante dos años en funciones; podrá ser reelegido y permanecerá en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.-

ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:

Son deberes y atribuciones del Directorio, las siguientes: a) sesionar ordinariamente cada dos meses; y extraordinariamente cuando fueren convocados; b) Dictar las políticas generales de la compañía; c) someter a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada año; d) El Directorio será convocado por nota escrita con ocho días de anticipación e) Aprobar egresos que superen la cuantía de MIL DOLARES; f) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales de la Ley de Compañías, del Estatuto, y del Reglamento interno; y g) Las demás que le comisione expresamente, la Junta General de Accionistas.-

ARTICULO VIGESIMO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá dos Comisarios, uno principal y otro suplente, para un periodo de un año. Tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellas que determine la Junta General.-

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial le corresponde al Gerente General; y en caso de falta, ausencia o impedimento de este, la representación legal le corresponde al Presidente.-

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-

DEBERES Y ATRIBUCIONES: El Presidente tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y en los Presentes Estatutos. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser

Presidente, se requiere ser accionista de la compañía. Le corresponde las siguientes funciones; a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Autorizar con su firma, los títulos de acciones, certificados provisionales, y las Actas de Junta General, cuando las haya presidido. c) Convocar a las Juntas Generales y sesiones del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General obligaciones hipotecarias sobre bienes raíces de la compañía. e) Remplazar al Gerente General en todos sus deberes y atribuciones, en caso de falta o ausencia temporal de éste.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL**

GERENTE GENERAL.- DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.- Para ser Gerente General se requiere ser accionista de la compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga la Ley y los Estatutos. Le corresponde de manera especial, las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b) Administrar los negocios de la compañía, con las limitaciones de estos Estatutos. c) Cumplir las disposiciones de la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos que dictare la Junta General de Accionistas. d) Convocar a Juntas Generales y llevar los libros de Actas de Juntas Generales. e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad; y, poderes generales, previa autorización de la Junta General de Accionistas. f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía. g) Controlar bajo su responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como los bienes, enseres, inventarios y maquinaria de la compañía; y, h) Las demás establecidas en la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

año.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Veintinueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General. Asimismo, la Junta designará un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DE CAPITAL.-** Los socios fundadores suscriben un capital social de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cien participaciones acumulativas e indivisibles de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, suscrito y pagado en su totalidad.-----

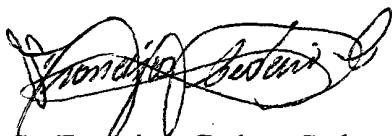
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMINA DE SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPA CIONES.	PORCENTAJE
	SUSCRITO	PAGADO		
Cedeño Cedeño Francisco Ruben	100	100	10 de 10 c/u	10%
Héctor Fabián Franco Tufiño	500	500	50 de 10 c/u	50%
Carlos Santiago Franco Orbea	100	100	10 de 10 c/u	10%
Héctor Fabián Franco Orbea	100	100	10 de 10 c/u	10%
Marcelo Simbaña Ushiña	100	100	10 de 10 c/u	10%
Julio Cesar Tufiño Tufiño	100	100	10 de 10 c/u	10%
SUMAN:	1000	\$1000	100 de 10 c/u	100%

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR

00000000

El capital se encuentra pagado en su totalidad mediante depósito, documento adjunto, el mismo que sirve para cumplir con el objeto social de la compañía, pago realizado por todos los socios, por lo que responden solidaria e ilimitadamente ante terceros asignado en forma proporcional a sus participaciones.- **CUARTA: DECLARACIONES.-** Los socios fundadores de la Compañía declaran: a) Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán la compañía HECTORTOURS S.A. y se encuentran transcritos en esta escritura, los mismos que fueron discutidos y aprobados en diferentes reuniones; b) Que autorizan al DOCTOR MAURICIO GONZALEZ MONTAQUIZA, con matrícula profesional número trescientos catorce del Colegio de abogados de LOS RIOS, para que a nombre de la compañía realice todos los trámites necesarios hasta su inscripción en el Registro Mercantil; y, c) Finalmente le facultan a que convoque a la primera Junta General de Socios.- Usted Señor Notario se sirviera agregar las demás cláusulas de estilo que son necesarias para la validez de este instrumento que se contiene en la presente escritura. Hasta aquí la minuta. Firmado) Doctor Mauricio González Montaquiza, con matrícula profesional número trescientos catorce del Colegio de Abogados de Los Rios. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, éstos para constancia se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



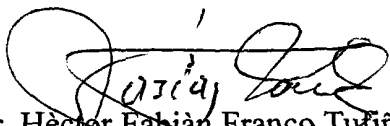
Sr. Francisco Ruben Cedeño Cedeño.

C.C. 130195003-4

C.V. 177-0002



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO-ECUADOR


Sr. Héctor Fabián Franco Tufiño .

C.C. 170218256-7

C.V. 112-0004


Sr. Carlos Santiago Franco Orbea.

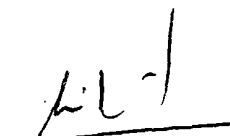
C.C. 171025694-0

C.V. 107-0004


Sr. Héctor Fabián Franco Orbea.

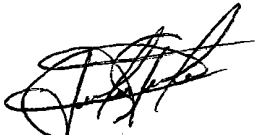
C.C. 170988377-9

C.V. 108-0004


Sr. Marcelo Simbaña Ushiña.

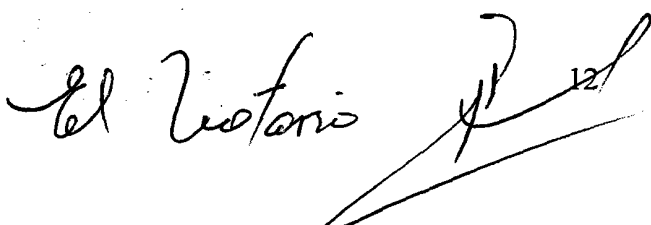
C.C. 170761791-4

C.V. 117-0356


Sr. Julio César Tufiño Tufiño.

C.C. 171390403-3

C.V. 086-0011


El Notario





110000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7292659
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ PARRA IRMA CECILIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/03/2010 3:43:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**HECTORTOURS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 13/04/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

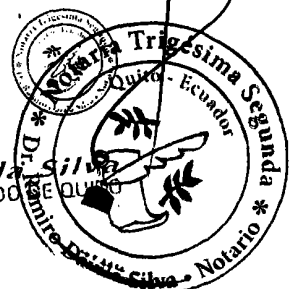
**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 1 folio(s) útil(es)

Quito a,

23 ABR. 2010

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 22 DE ABRIL DEL 2010

Mediante comprobante No.:

239716443, el (la) Sr. (a) (ita): GONZALEZ PARRA IRMA CECILIA

Con Cédula de Identidad:

1709373433 consignó en este Banco la cantidad de: 1000

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

HECTOR TOURS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA
1	RUBEN FRANCISCO CEDENO CEDENO	1301950034
2	HECTOR FABIAN FRANCO TUFINO	1702182567
3	CARLOS SANTIAGO FRANCO ORBEA	1710256940
4	HECTOR FABIAN FRANCO ORBEA	1709883779
5	MARCELO SIMBAÑA USHINA	1707617914
6	JULIO CESAR TUFINO TUFINO	1713904033

TOTAL

VALOR	
\$.	100
\$.	500
\$.	100
\$.	100
\$.	100
\$.	100
\$.	100
\$.	1,000.00

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

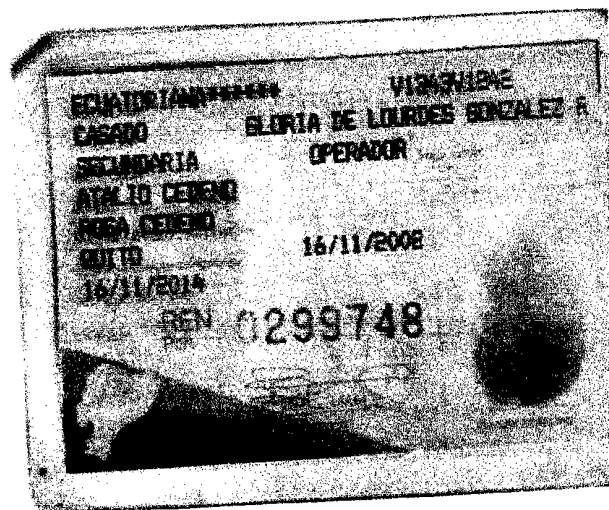
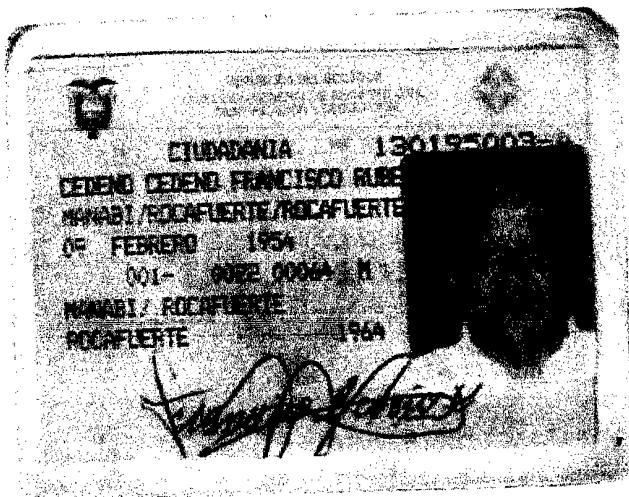


Atentamente
BANCO PICHINCHA C.A.

Jorge Almeida C.

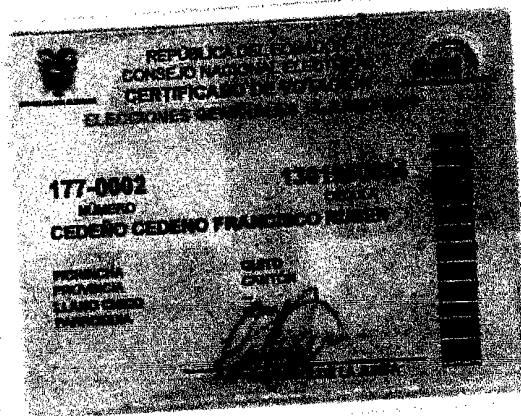
Ejecutivo de Negocios

AGENCIA



Francisco Cedeno
2-830-078

0000000000



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicaci3n a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 foja(s) 3til(es)

Quito a, 23 ABR. 2010



Dr. Ramiro D3vila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



CITADANIA 170218256-7
FRANCO TUFÍO HECTOR FABIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUÁREZ
 10 NOVIEMBRE 1948
 042-1 0129 03851 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZÁLEZ SUÁREZ 1948




ECUATORIANA***** V39333V2222
CASADO **LIGIA ORDEA**
SECUNDARIA **CHOFER PROFESIONAL**
TOMÁS FRANCO
EVELVINA TUFÍO
QUITO 29/03/2007
 29/03/2019
REN 2320416



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

112-0004 **1702182567**
NÚMERO **CÉDULA**
FRANCO TUFÍO HECTOR FABIAN

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
LLANO CHICO **ZONA**
PARTIDO/UNA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Rosalia Tule
 2830075



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 3 foja(s) útil(es)

Quito a, 23 ABR. 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

100000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
CIUDADANIA 171025674-0

FRANCO ORBEA CARLOS SANTIAGO
PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO
07 JUNIO 1974
001- 0052 00052 M
PICHINCHA/ QUITO
LLANO CHICO 1974




ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA JOSE VELASQUEZ PAVON
SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL
HECTOR FABIAN FRANCO
ERLINDA ORBEA
QUITO 22/01/2010
22/01/2022

REN 2274392




Carlos Santiago Franco Orbea

3281563

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2009

107-0004 1710256940

FRANCO ORBEA CARLOS SANTIAGO

PROVINCIA
PICHINCHA
CANTON
LLANO CHICO
PARROQUIA




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 foja(s) útil(es)

Quito a, 23 ABR 2010



Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



EQUATORIANA***** V434375142

CRASAGO CARMITA TUFINO TUFINO

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

RECTOR FABIAN FRANCO

LISTA ERLINDA ORBEA

QUITO 07/09/2005

07/09/2005

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REN 1584145

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CIDADANIA N° 170988377-2

FRANCO ORBEA HECTOR FABIAN

PICHINCHA/QUITO/LLANO CHICO

SO. MAZU 1970

LLANO CHICO 1970

FRANCO ORBEA HECTOR FABIAN

2030-038

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

108-0004 NÚMERO

1709883779 CÉDULA

FRANCO ORBEA HECTOR FABIAN

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

LLANO CHICO PARROQUIA

ZONA

1970

E/PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 2 foja (s) útil (es)

Quito a, 23 ABR. 2010

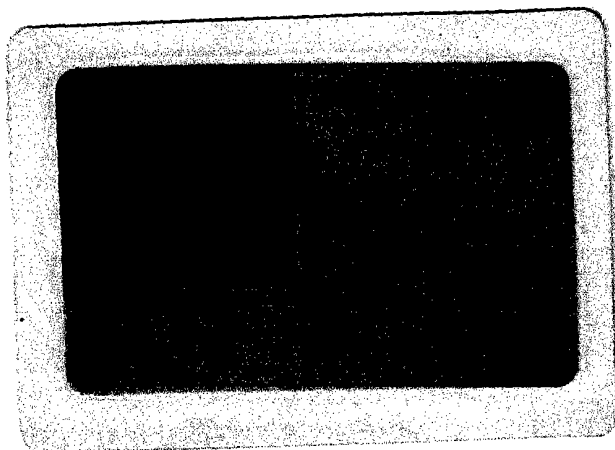
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO

00000010

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INTERIORES DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION	
CIUDADANIA DINEANA USHRA MARCELO PICHINCHA/QUITO/MAYON 25 AGOSTO 1943 007-E 0325 07922 M PICHINCHA/QUITO GONZALEZ SUAREZ 1963	EMPLAZAMIENTO CASADO SECUNDARIA EMPLEADO PARTICIPAR 28/12/2008 REN 0615146

REPUBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DE INTERIORES DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION CERTIFICADO DE VOTO	
117-0356 DINEANA USHRA MARCELO PICHINCHA PROVINCIA CHAUPICHU PICHINCHA	QUITO CANTON QUITO

121 -
1307617914
3341410



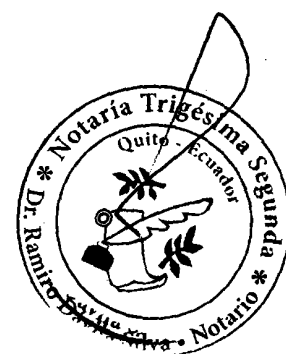
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: 3 foja(s) útil (es)

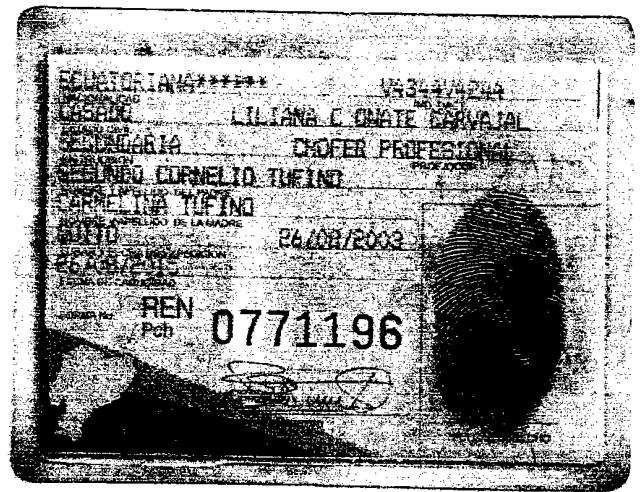
Quito a,

23/ABR. 2010

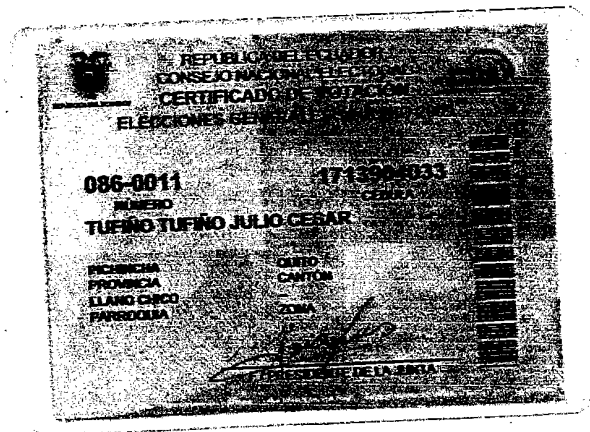


Dr. Ramiro Dávila Silva
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO





[Signature]
2810082



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: 3 foja (s) útil (es)

Quito a, 23 ABR. 2010

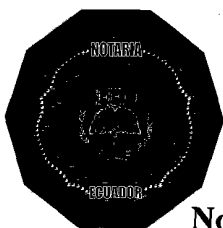
[Signature]
Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

00000011

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia
certificada de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**
HECTORTOURS S.A. otorgan **Francisco Rubén Cedeño Cedeño,**
Héctor Fabián Franco Tufiño, Carlos Santiago Franco Orbea,
Héctor Fabián Franco Orbea, Marcelo Simbaña Ushiña y Julio
Cesar Tufiño Tufiño : Debidamente firmada y sellada, en Quito 23 de
abril del año dos mil diez.

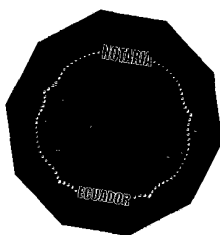


Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito



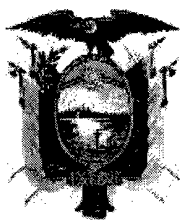
RAZÓN: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HECTORTOURS S.A.,
otorgada ante mi, el 23 de abril del año 2010, en cumplimiento a lo
dispuesto por el artículo segundo de la resolución número SC.IJ.DJC.Q.
10.002146 , de fecha 1 de junio del año dos mil diez, emitida por la
Superintendencia de Compañías, donde se aprueba la escritura que
antecede. Quito 2 de junio del dos mil diez.



Doctor Ramiro Dávila Silva

Notario Trigésimo segundo del Canton



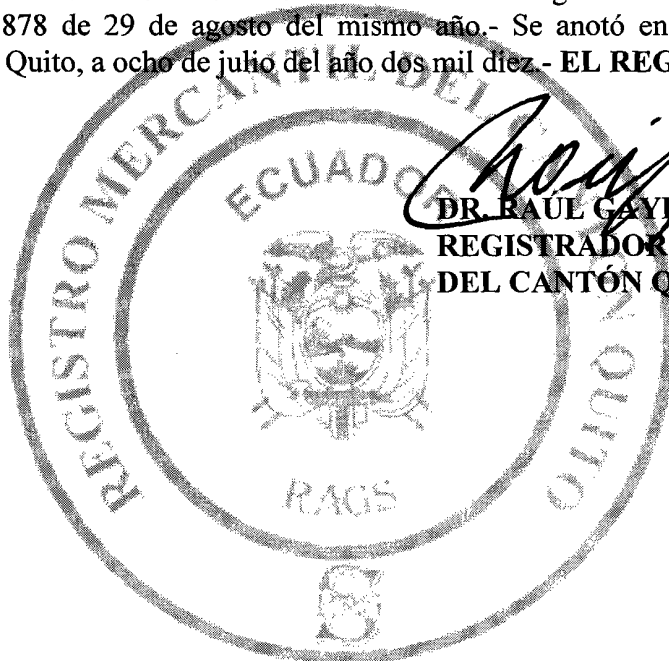


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 01 de junio de 2.010, bajo el número **2194** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**HECTORTOURS S.A.**", otorgada el veintitrés de abril del año dos mil diez, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **024639**.- Quito, a ocho de julio del año dos mil diez - **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

20191

00000013

Quito, 16 SEP 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HECTORTOURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA